



## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**REGLAS para el otorgamiento de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Junta Directiva.- SJD.- 0326/94.

Ing. Gonzalo Martínez Corbalá

Director General del Instituto

Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a las Reglas para el otorgamiento de créditos para vivienda, se tomó el siguiente:

**ACUERDO 8.1187.94.-** "La Junta Directiva con fundamento en los artículos 108, y 157 fracción XV inciso C) de la Ley del ISSSTE, y en los términos del acuerdo Núm. 186.01.94 de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, expide las:

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

### CAPITULO I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado sólo otorgará créditos para vivienda a los trabajadores que sean titulares de depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Fondo de la Vivienda administrado por el propio Instituto.

**SEGUNDA.** Para los efectos de estas Reglas, se entenderá por:

a) "Instituto", el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

- b) "Junta Directiva", la Junta Directiva del Instituto;
- c) "FOVISSSTE", el Fondo de la Vivienda del Instituto;
- d) "Comisión Ejecutiva", la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE;
- e) "Ley", la Ley del "Instituto".
- f) "Afiliadas", las dependencias y entidades de la administración pública e instituciones que por "Ley" o por acuerdos del Ejecutivo Federal o de la "Junta Directiva", se incorporen al régimen obligatorio de la "Ley".
- g) "FSTSE", al Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado;
- h) "Sindicatos", las agrupaciones de trabajadores legalmente constituidas en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado pertenecientes o no a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado;
- i) "Trabajadores", a las personas sujetas a una relación de trabajo regidas por el artículo 123, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inscritas en el "Instituto" que coticen al "FOVISSSTE" y que presten sus servicios a las afiliadas mediante designación legal o nombramiento, así como aquéllas incluidas en lista de raya, con excepción de aquéllas que presten sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación común y a las que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios;

Tomo CLVII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de abril de 1994 | No. 81.

## S U M A R I O :

## SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**REGLAS** para el otorgamiento de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**AVISOS JUDICIALES:** 1744, 278-A1, 1756, 1760, 1755, 1530, 221-A1, 1856, 1720, 1836, 1785, 1706, 1712, 1711, 1699, 1693, 1946, 1664, 292-A1, 1833, 1838, 1848, 1845 y 1842.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1749, 1750, 1743, 1747, 1758, 1757, 277-A1, 289-A1, 1843, 1839, 1828, 1829, 1826, 307-A1 y 1891.

(Viene de la primera página)

- j) "SAR", el Sistema de Ahorro para el Retiro;
- k) "Salario base o básico", la retribución que se tomará en cuenta para los efectos de estas Reglas, integrada solamente con el sueldo presupuestal, el sobresueldo y la compensación, excluyéndose cualquiera otra prestación que el trabajador percibiera con motivo de su trabajo;
- l) "Monto Neto del Crédito", la cantidad resultante de adicionar al monto del crédito autorizado los gastos financieros y de operación del crédito;
- m) "Salario Mínimo Mensual", el que resulte de multiplicar por treinta punto cuatro el salario mínimo diario general que rija en el Distrito Federal.

**TERCERA.** Los créditos podrán ser solicitados tramitados y obtenidos a través de sus representantes debidamente acreditados ante el "FOVISSSTE" o en forma personal por los propios "trabajadores".

**CUARTA.** Los "trabajadores" podrán recibir créditos del "Instituto" por una sola vez.

Al efecto se considerarán como una mancomunidad al trabajador y su cónyuge por lo que sólo se otorgará un crédito, con excepción de lo establecido en la Regla décima tercera.

**QUINTA.** Los "Trabajadores" beneficiados con crédito para vivienda deberán pagar los impuestos y derechos relacionados con el inmueble, de conformidad con lo que establecen las leyes de la materia.

## CAPITULO II

## DE LOS CREDITOS PARA VIVIENDA

**SEXTA.** Los créditos que otorgue el "Instituto" a

los "Trabajadores", se aplicarán a los siguientes fines:

- a) A la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, nuevas o usadas;
- b) A la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de habitaciones de los trabajadores;
- c) Al pago del enganche, en el porcentaje que acuerde la "Junta Directiva" a propuesta de la "Comisión Ejecutiva" y/o de los gastos de escrituración cuando tenga por objeto la adquisición de viviendas de interés social, salvo lo dispuesto en el artículo 118 de la "Ley";
- d) Al pago de los pasivos contraídos por los "Trabajadores" con terceros por cualquiera de los conceptos señalados en los incisos que anteceden.

**SEPTIMA.** Los créditos que otorgue el "Instituto" a los "Trabajadores" podrán ser complementados por una institución u organismo financiero, y serán garantizados mediante hipoteca o garantía personal.

El monto de los créditos individuales con garantía personal será de treinta "Salarios mínimos mensuales".

## CAPITULO III

DEL OTORGAMIENTO DE LOS CREDITOS PARA  
VIVIENDA

**OCTAVA.** Los créditos que otorgue el "Instituto", se asignarán conforme a un sistema de puntuación que para tal efecto considere los factores señalados en el artículo 108 de la "Ley" y que tiene por objeto seleccionar a los "Trabajadores" que serán susceptibles de ser acreditados entre aquéllos con mayor necesidad de vivienda, dando preferencia a los trabajadores de más bajos recursos.

**NOVENA.** Los factores que se consideran para el otorgamiento de crédito por parte del "FOVISSSTE" son los siguientes:

- a) El "Salario base o básico" del trabajador;
- b) El número de bimestres aportados al "FOVISSSTE" por la "Afiliada", en favor del "Trabajador";
- c) El saldo de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del "SAR" del "Trabajador";
- d) El número de dependientes económicos del "Trabajador";
- e) El ser propietario de un terreno donde se pretenda construir la vivienda;
- f) El ser arrendatario de la vivienda que pretenda adquirir.

La puntuación correspondiente a dichos factores y la manera de calcularla se señalan en el Anexo número 1 de las presentes Reglas, el cual forma parte integrante de este documento.

**DECIMA.** Una vez que se hayan aprobado los programas de labores y de financiamientos del FOVISSSTE, éste publicará bimestralmente en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación nacional la puntuación mínima requerida para que un "Trabajador" sea sujeto de crédito, en cada una de las entidades federativas, o en su caso municipios.

Al determinar la puntuación mínima requerida en cada entidad federativa, la "Comisión

Ejecutiva" tomará en cuenta las facilidades que otorguen los gobiernos estatales y municipales para ampliar la oferta del suelo, simplificación de trámites y costos para la obtención de licencias de construcción, urbanización de lotes, edificación y escrituración e inscripción de los gravámenes en los registros públicos, así como la oferta y demanda regional de vivienda, atendiendo previamente la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social.

**DECIMA PRIMERA.** El otorgamiento de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de recursos aprobados para los conceptos previstos en los incisos de la fracción I del artículo 103 de la "Ley" y la "Comisión Ejecutiva" dará a conocer por entidad federativa la distribución presupuestal de los mismos.

**DECIMA SEGUNDA.** Cuando el número de puntos acumulados por el propio "Trabajador" derechohabiente, de conformidad a los criterios señalados en la Regla novena, sea igual o superior a la puntuación mínima establecida por la "Comisión Ejecutiva" para la entidad federativa o municipio de que se trate, podrá solicitar al "FOVISSSTE" su crédito, para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) El último estado de cuenta emitido por la institución de crédito respectiva que contenga el saldo de la subcuenta de vivienda de su cuenta individual del "SAR", así como en su caso, los comprobantes bimestrales de aportaciones posteriores a la fecha de dicho estado de cuenta y, cuando corresponda, hoja única de servicios, constancia de servicio activo recibos de sueldo o constancia expedida por el "Instituto" sobre las aportaciones y periodos cotizados a su favor hasta el 31 de diciembre de 1992.
- b) La credencial permanente de servicios expedida por el propio "Instituto" que determine a los dependientes económicos del trabajador.
- c) Copia del último recibo de sueldo;
- d) Copia del acta de nacimiento del "Trabajador";
- e) Documentación que acredite el domicilio del "Trabajador"

Tanto la "FSTSE", los "Sindicatos" como las "Afiliadas" podrán ayudar a los "Trabajadores" a calcular la puntuación que les corresponda en términos de lo señalado en el Anexo número 1 de las presentes Reglas, identificando a aquéllos que tienen derecho a recibir crédito en forma inmediata por tener una puntuación igual o superior a la mínima establecida, así como acompañarles en la presentación de la solicitud y en el trámite del crédito respectivo ante "FOVISSSTE", en los términos a que se refiere la Regla tercera.

Las solicitudes de crédito de los derechohabientes serán selladas de recibido por las oficinas del "FOVISSSTE" con un número de folio consecutivo y una clave de la oficina receptora, entregando al solicitante el recibo correspondiente.

En el caso de que el número de créditos solicitados por los derechohabientes en los términos de la presente regla sea superior a los que pueda conceder el "FOVISSSTE", los créditos se asignarán

a los "Trabajadores" en el orden en que fueron presentadas las solicitudes de conformidad con el número de folio citado en el párrafo anterior. Las solicitudes de crédito que hayan quedado pendientes de asignación serán atendidas en cuanto se tengan recursos suficientes para tal efecto y conforme fueron presentadas.

**DECIMA TERCERA.** Si el "Trabajador" obtiene la puntuación mínima requerida para recibir un crédito y en el supuesto de que su cónyuge de igual manera preste sus servicios al Estado, este último podrá obtener un crédito hasta por el 75% del monto máximo que pudiera corresponderle en base al cálculo de crédito por edad y salario a que se refiere el Anexo número 2 de este documento, siempre y cuando ambos créditos se apliquen a una misma vivienda y el cónyuge tenga como mínimo el periodo de cotización establecido en la Regla primera.

Con relación al párrafo anterior, tanto el trabajador como su cónyuge, deberán presentar además de la documentación a que alude la Regla décima segunda, copia certificada de su acta de matrimonio.

**DECIMA CUARTA.** Los montos máximos de crédito que otorgará el "FOVISSSTE" determinados tomando como base los ingresos y edad de los "Trabajadores", expresados en número de veces el salario mínimo mensual, son los que se indican en el Anexo número 2 de las presentes Reglas, que forma parte integrante de este documento. Asimismo, el precio máximo de la vivienda será de trescientas veces el salario mínimo mensual.

**DECIMA QUINTA.** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud a que alude la Regla décima segunda, el "FOVISSSTE" comunicará a los representantes y a los solicitantes el monto máximo de crédito a que tienen derecho, de conformidad con lo establecido en el Anexo número 2 de las presentes Reglas. La notificación del crédito se hará por correo certificado.

El "FOVISSSTE" colocará en lugar visible dentro de las oficinas de sus Subdelegaciones de Vivienda, avisos que contengan los datos de los "Trabajadores" a quienes haya asignado crédito.

El documento en el que se haga constar al "Trabajador" el derecho a recibir un crédito por parte del "FOVISSSTE" tendrá el carácter de asignación formal del mismo y deberá contener los siguientes requisitos:

- a) El monto del crédito a que tiene derecho el "Trabajador", expresado en veces el "Salario mínimo mensual";
- b) El plazo para ejercer dicho crédito;
- c) La indicación de que el crédito deberá ser aplicado para cualesquiera de los fines establecidos en la Regla sexta de este documento;
- d) La instrucción de que una vez integrada, por parte del trabajador, la documentación que se le requiere para cada uno de los fines de crédito, el interesado deberá acudir a las oficinas del "FOVISSSTE" para que se le instruya sobre el ejercicio del crédito.

El documento a que se refiere esta Regla será personal e intransferible.

**DECIMA SEXTA.** Al monto del crédito otorgado deberá incrementarse el porcentaje que determine la "Comisión Ejecutiva" por concepto de gastos de operación, excepto los créditos señalados en la Regla vigésima cuarta.

**DECIMA SEPTIMA.** La vivienda que se pretenda adquirir, construir, reparar, ampliar, mejorar o por la que se pretenda cubrir pasivos adquiridos por cualquiera de estos conceptos, deberá ser cómoda e higiénica, atento a lo dispuesto en el inciso f) de la fracción XI del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contar como mínimo con los servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje o en su defecto, fosa séptica. La vivienda deberá tener una vida útil mínima probable de treinta años a partir del otorgamiento del crédito.

**DECIMA OCTAVA.** La vivienda de que se trate deberá tener uso habitacional. No serán susceptibles de crédito aquellos inmuebles que se destinen a accesorias o locales comerciales y en general, inmuebles de productos.

**DECIMA NOVENA.** Si el precio de venta de la vivienda es mayor al monto neto del crédito a ejercer, las diferencias que resulten deberán cubrirse por el "Trabajador" en los términos en que éste convenga con el vendedor.

En todos los casos, al formalizarse los créditos para adquisición de vivienda, la hipoteca en primer lugar deberá quedar constituida a favor del "Instituto" con excepción de las modalidades de cofinanciamiento en las que se podrá aceptar hipoteca en segundo lugar o la garantía que autorice la "Comisión Ejecutiva".

Si el precio de venta de la vivienda resulta menor al monto del crédito a otorgar, éste se ajustará al precio de venta de la vivienda.

#### CAPITULO IV

#### DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA

**VIGESIMA.** El "Trabajador" que decida adquirir una vivienda deberá presentar, además de la documentación a que se refiere la Regla décima segunda, la que a continuación se indica:

- a) La que acredite la propiedad del inmueble y la personalidad del vendedor;
- b) El avalúo vigente expedido por institución bancaria para constatar las características y el valor de la vivienda;
- c) Último pago de impuesto predial y derechos de agua;
- d) En su caso, carta compromiso en la que el vendedor, durante un plazo determinado, se obligue a mantener la oferta.

Ahora bien, si a la presentación de la documentación la vivienda se encuentra con algún gravamen o limitación, ésta deberá ser liberada totalmente a la formalización del crédito respectivo.

Tratándose de viviendas nuevas construidas con financiamiento del "FOVISSSTE", los acreditados únicamente deberán presentar la documentación a que se refieren los incisos a) y d) de esta Regla.

**VIGESIMA PRIMERA.** Para el otorgamiento de crédito de construcción en terreno propio o reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, es requisito indispensable que el "Trabajador" presente, además de la documentación a que se refiere la Regla décima segunda, la documentación siguiente:

- a) La escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la que conste que el "Trabajador" es propietario del inmueble en que se llevará a cabo la construcción, reparación, ampliación o

mejoramiento. En caso de que el cónyuge sea el propietario de dicho inmueble deberá existir sociedad conyugal y el bien deberá formar parte de la misma;

- b) El proyecto, plano, uso y destino del suelo, constancia de dotación de servicios expedida por autoridad competente, presupuestos, especificaciones, programa preliminar de obra y calendario de pagos de la obra a ejecutar, de conformidad con la normatividad técnica institucional, en los formatos establecidos por el "FOVISSSTE";
- c) El contrato de obra a precio alzado que celebre el "Trabajador" y el constructor, en el que queden establecidas las condiciones y términos en que se llevará a cabo la obra.

En caso de que al momento de presentación de esta documentación el inmueble se encuentre con algún gravamen o limitación de dominio, éste debe quedar liberado totalmente a la formalización del crédito respectivo.

**VIGESIMA SEGUNDA.** En los créditos para el pago de pasivos por concepto de vivienda, el "Trabajador" deberá presentar además de la documentación a que se refiere la Regla décima segunda:

- a) La escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la que conste que es propietario de la vivienda y la existencia del gravamen correspondiente.
- b) La(s) carta(s) de instrucción(es) en donde autorice(n) el (los) acreedor(es) hipotecario(s) la liquidación y cancelación de la(s) hipoteca(s) de conformidad con el estado de cuenta que para el efecto presente.

**VIGESIMA TERCERA.** Para el otorgamiento de crédito en cofinanciamiento para adquisición de vivienda nueva o usada y para construcción en terreno propio, deberá presentar además de la documentación a que se hace referencia en la Regla décima segunda, lo que a continuación se menciona:

- a) Para el caso de la modalidad de cofinanciamiento para la adquisición de vivienda nueva o usada, se documentará de acuerdo a lo establecido en la Regla vigésima de este documento;
- b) En el supuesto de cofinanciamientos para la construcción de vivienda en terreno propio, se atenderá a lo establecido en la Regla vigésima primera de las presentes Reglas.

En ambos casos, al formalizarse los créditos, la hipoteca deberá quedar constituida en prelación compartida con la institución bancaria u organismo financiero que corresponda.

Si al momento de presentación de la documentación el (los) inmueble(s) se encuentra(n) con algún gravamen o limitación de dominio, éste (éstos) debe(rán) quedar liberado(s) totalmente a la formalización del crédito respectivo.

**VIGESIMA CUARTA.** Los créditos con garantía personal, con un monto de treinta "Salarios mínimos mensuales", se aplicarán exclusivamente para los fines establecidos en la Regla sexta.

Con su solicitud, el "Trabajador" deberá presentar, además de la documentación a que se refiere la regla décima segunda, la siguiente documentación:

- a) Para la adquisición, pago de enganche y/o gastos de escrituración de vivienda, contrato privado de compraventa o de cesión de derechos, acompañada de los antecedentes de propiedad respectivos o bien la autorización del crédito principal con alguna institución u organismo financiero;
- b) Para la construcción de vivienda en terreno propio, la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad; o bien la cesión de derechos acompañada de los antecedentes de propiedad respectivos y en su caso, la autorización del crédito principal con alguna institución u organismo financiero;
- c) Para la reparación, ampliación o mejoramiento de la vivienda, la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, o bien la cesión de derechos acompañada de los antecedentes de propiedad respectivos;
- d) Para la redención de pasivos, estado de cuenta actualizado que compruebe el saldo del crédito otorgado por institución u organismo financiero.

Estos créditos serán documentados mediante la celebración de contrato de mutuo con interés y garantía personal, y se harán efectivos al momento de su firma.

Los intereses que devenguen estos créditos se ajustarán a lo establecido en la Regla vigésima séptima.

**VIGESIMA QUINTA.** Una vez que el "Trabajador" haya satisfecho los requerimientos establecidos en las presentes Reglas, el "FOVISSSTE" contará con un plazo no mayor de treinta días naturales para poner a disposición del "Trabajador" el monto del crédito asignado y proceder a su formalización.

**VIGESIMA SEXTA.** El plazo para la amortización del crédito no será mayor de treinta años de pagos efectivos. Si transcurrido dicho plazo, o sea trescientos sesenta pagos mensuales o sus equivalentes para la amortización del crédito otorgado, existiere todavía algún saldo insoluto a cargo del trabajador, siempre y cuando éste se encuentre al corriente de sus pagos, el "FOVISSSTE" lo liberará del pago de dicho saldo, cancelando los gravámenes o limitaciones del dominio que se tengan constituidos sobre la vivienda objeto del crédito.

**VIGESIMA SEPTIMA.** Los créditos que se otorguen devengarán intereses sobre su saldo insoluto ajustado conforme a la tasa que la "Junta Directiva", a propuesta de la "Comisión Ejecutiva", determine anualmente en los términos del artículo 117 de la "Ley".

El saldo de los créditos se ajustará en la misma proporción en que aumente el "Salario mínimo mensual".

**VIGESIMA OCTAVA.** Los créditos serán recuperados mediante descuentos quincenales que por nómina realice la afiliada respectiva, conforme a los lineamientos que el "FOVISSSTE" determine para tales efectos.

Dichos descuentos deberán haber sido aceptados por escrito por los propios trabajadores y no podrán exceder de treinta por ciento de su "Salario base o básico", salvo lo dispuesto en el artículo 131 de la "Ley".

**VIGESIMA NOVENA.** Si no se hicieren las retenciones como abono de los créditos otorgados, el acreditado lo hará del conocimiento del "FOVISSSTE" y de la afiliada, a fin de que las efectúe la Unidad Administrativa de la misma. Ante cualquier omisión de descuento, el acreditado pagará directamente los abonos omitidos en la institución bancaria que opere su cuenta individual del "SAR" o en las cajas receptoras del "FOVISSSTE".

El incumplimiento en el pago causará un interés moratorio por abono vencido igual al costo porcentual promedio de captación de recursos bancarios o al indicador que, en sustitución de este último, sea equivalente en el momento de su aplicación.

**TRIGESIMA.** Cuando un "Trabajador" reciba un crédito del "Instituto", a través del "FOVISSSTE", el saldo de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del "SAR" se aplicará como pago de alguno de los conceptos a que se refieren los incisos de la fracción I del artículo 103 de la "Ley".

Durante la vigencia del crédito concedido al "Trabajador", las aportaciones del cinco por ciento sobre el "Salario base o básico" de cotización a su favor se aplicarán a reducir el saldo insoluto a cargo del propio "Trabajador".

**TRIGESIMA PRIMERA.** El "Trabajador" acreditado podrá en cualquier tiempo efectuar pagos anticipados a cuenta del saldo insoluto, durante la vigencia del crédito.

Todo pago anticipado se aplicará a reducir el saldo insoluto del crédito y tendrá efecto a partir del mes siguiente al mes en que se realice, con fecha valor al día siguiente en que se hizo el pago.

**TRIGESIMA SEGUNDA.** En caso de que un "Trabajador" deje de prestar sus servicios a la "Afiliada", el "FOVISSSTE" por una sola vez y a petición expresa del propio "Trabajador", le concederá prórroga sin causa de intereses moratorios en los pagos de amortización que tenga que hacerle por concepto del crédito otorgado.

Para tal efecto, el "Trabajador" acreditado deberá dar aviso por escrito al "FOVISSSTE" dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de prestar sus servicios a la afiliada que corresponda. Dicha prórroga no excederá de un plazo máximo de doce meses y terminará anticipadamente cuando el "Trabajador" vuelva prestar sus servicios a alguna "Afiliada".

En las modalidades de cofinanciamiento en las que el "Instituto", a través del "FOVISSSTE", se constituya como retenedor para cubrir al banco acreditante las mensualidades respectivas, el "Trabajador" deberá pagar directamente al "FOVISSSTE" las cantidades correspondientes al crédito bancario todo el tiempo que dure la prórroga que se le haya otorgado.

Cuando el trabajador no haya solicitado prórroga o el término de ésta hubiere vencido, deberá realizar directamente los pagos de su crédito en los términos de la Regla vigésima novena hasta en tanto el trabajador vuelva a prestar sus servicios a alguna de las "Afiliadas", dando aviso al "FOVISSSTE" de esta última situación.

**TRIGESIMA TERCERA.** El "Trabajador" o pensionista acreditará sus pagos mediante la exhibición de los comprobantes respectivos, tales como los talones de cheque en donde aparezcan los

descuentos efectuados; las constancias de descuento expedidas por la unidad administrativa de la afiliada facultada para tal efecto, y los comprobantes de pagos efectuados a través de la institución bancaria respectiva.

Las "Afiliadas" expedirán las constancias de descuento que los "Trabajadores" les requieran, las cuales deberán contener los datos que establezca el "FOVISSSTE", siendo facultad exclusiva de éste la formulación de estados de cuenta que determinen los saldos.

**TRIGESIMA CUARTA.** El "Instituto" por causa justificada y de común acuerdo, podrá modificar tanto el monto del descuento como el plazo originalmente estipulado al momento del otorgamiento del crédito, así como celebrar convenios de pago individuales con los acreditados que deseen regularizar su situación crediticia.

En caso de incumplimiento en el pago durante un lapso mayor de cuarenta y cinco días consecutivos, el "Instituto" podrá dar por rescindido el crédito otorgado.

**TRIGESIMA QUINTA.** En caso de que se practiquen descuentos adicionales a los requeridos para la amortización de los créditos, el "FOVISSSTE" devolverá el monto cobrado en exceso. Para la devolución mencionada, se deberá presentar cualquiera de los comprobantes de pago, especificados en la Regla trigésima tercera.

#### CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

**TRIGESIMA SEXTA.** Los créditos que el "Instituto" otorgue a los "Trabajadores" estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o muerte del acreditado, se liberará a éste o a sus beneficiarios de la obligación de cubrir el saldo que a partir de la fecha del suceso esté pendiente de pago, pero si hubiere adeudos vencidos será necesario que queden previamente cubiertos para que opere el seguro a cargo del "FOVISSSTE".

Para los efectos del seguro a que se refiere el artículo 111 de la "Ley", en cuanto a la incapacidad total permanente, cuando un acreditado no cotice al "Instituto" para la prestación de servicios médicos y otra institución pública de seguridad social le expida el dictamen médico respectivo, dicho dictamen deberá ser validado por el propio "Instituto" a través del área correspondiente con el fin de que el "FOVISSSTE" determine su aplicación.

**TRIGESIMA SEPTIMA.** El "Instituto" sólo girará instrucciones para la cancelación de la garantía sobre los inmuebles, cuando los créditos otorgados hayan sido cubiertos en su totalidad, incluidos los intereses y accesorios, ya sea dentro del plazo concedido, por liquidación anticipada o por dictamen jurídico del propio "FOVISSSTE" que declare procedente la aplicación del seguro a que se refiere el artículo 111 de la "Ley".

**TRIGESIMA OCTAVA.** El "Trabajador" al momento de formalizar cualquiera de los créditos con garantía hipotecaria deberá exhibir copia de la póliza de seguro de daños sobre el inmueble a favor del "Instituto", la cual deberá mantenerse vigente mientras exista saldo a cargo del acreditado.

**TRIGESIMA NOVENA.** En los créditos para vivienda, sólo se admitirá la sustitución de la garantía inicial por otra si el acreditado lo solicita por

escrito y se encuentra al corriente en el pago de las amortizaciones devengadas, siempre y cuando queden salvaguardados con esta sustitución los intereses del "Instituto".

**CUADRAGESIMA.** En los casos de inconformidad de los "Trabajadores" sobre su derecho a recibir crédito para vivienda, éstos podrán promover el recurso correspondiente ante la "Comisión Ejecutiva".

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Estas Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el programa autorizado para 1994, el "FOVISSSTE" ejercerá los recursos destinados al otorgamiento de 23,400 créditos hipotecarios, aplicando las disposiciones anteriores a las presentes Reglas.

**TERCERA.-** A la entrada en vigor de las presentes Reglas se derogan los artículos 58 al 73, 78 y 82 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 28 de junio de 1988, así como las demás disposiciones que se opongan a estas Reglas.

**CUARTA.-** El saldo de los depósitos constituidos a favor de los "Trabajadores" hasta el 31 de diciembre de 1992, se aplicará como pago inicial junto con el saldo de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del "SAR", al momento del otorgamiento del crédito respectivo.

**QUINTA.-** El porcentaje a que se hace referencia en la regla décima sexta, será del dos por ciento y estará sujeto a las resoluciones que al efecto emita la "Comisión Ejecutiva".

**SEXTA.-** La tasa de interés a que se refiere la Regla vigésima séptima será del cuatro por ciento sobre el saldo ajustado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**SEPTIMA.-** El porcentaje del enganche a que se refiere la Regla sexta no será superior al cincuenta por ciento del valor de la vivienda".

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario, **Jaime Báez Rodríguez** - Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE LERMA

##### EDICTO

En el expediente número 324/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN MANUEL VARGAS HINOJOSA, endosatario en procuración de MA. DE JESUS GARCIA VELAZ, en contra de MA. DEL CARMEN DIAZ AGUILAR, como deudor principal y del señor CARLOS SANCHEZ VILLA, en su carácter de aval, se señalaron las 11.00 horas del día 12 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente asunto y que es el siguiente: un inmueble lote de terreno y construcción de casa-habitación con locales comerciales, ubicado en la calle Juárez número 25, esquina con calle 16 de Septiembre en el poblado de Santa María Tetitla, municipio de Otzolotepec, Estado de México, propietario del inmueble CARLOS SANCHEZ VILLA, de dos plantas, servicios municipales completos, planta baja, dos locales comerciales, cocina y cubo de escáteras planta alta, tres recámaras y baño completo; medidas y colindancias; al norte: 6.40 m con camino vecinal, actualmente calle 16 de septiembre, al sur: 6.40 m con Jesús Sánchez, oriente: 10.00 m con camino a Fábrica María, actualmente calle Juárez; poniente: 10.00 m con Jesús Sánchez, superficie según escritura de: 64.00 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma de Villada, México, bajo el asiento número 79492 a fojas 20, volúmen 21, libro primero sección primera, de fecha 12 de febrero de 1986.

El C. juez civil de primera instancia de Lerma de Villada, México, ordenó su publicación por medio de edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, así como en la tabla de avisos de este juzgado, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M/N, cantidad que resulta de los peritajes rendidos en autos, por los peritos designados en los mismos.—Lerma de Villada, México, a 13 de abril de 1994. Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha J. Tinajero Almaraz.—Rúbrica. 1744.—20, 25 y 28 abril.

### JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

##### EDICTO

TAMPICO, CIA. GENERAL INMOBILIARIA, S.A. ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 661/94-1 diligencias de información ad-perpetuum, respecto del terreno ubicado en el paraje Talayote de la Rosa, Santiago Tepatlaxco, Naucalpan, Méx., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 41.40 m con barranca ejido Santiago Tepatlaxco, al este: 45.00 m con Tampico Cia. Gral. Inmobiliaria, S.A. (antes Ubaldo Sánchez) antes Benito Ambrocio); al sureste: 48.00 m con Tampico, Cia. General Inmobiliaria, S.A. (antes Ubaldo Sánchez, antes Benito Ambrocio); al suroeste: con carretera Fed. Naucalpan-Jiquipilco-Ixtlahuaca, K. 9, en 48 m; al oeste: 51.80 m con Tampico Cia. General Inmobiliaria, S.A. (antes Ubaldo Sánchez Bernal, antes Benito Ambrocio), al noroeste: en 26.90 m con Tampico Cia. General Inmobiliaria, S.A. (antes Ubaldo Sánchez, antes Benito Ambrocio) Superficie aproximada: 3,976.89 m<sup>2</sup>. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 860, 862, 865, 888 fracción II y IV, del código de procedimientos civiles en vigor, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta.

Por lo tanto publíquese la misma por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, fijese en el predio objeto de la información un ejemplar de la solicitud, y hecho que sea lo anterior, se proseguirá con la tramitación de estas diligencias.—Se expide para su publicación a los 18 días de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.—Rúbrica. 278-A1.—20, 25 y 28 abril.

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

##### EDICTO

En el juzgado primero de lo civil de Toluca, México, se radicó el expediente número 1773/1993, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por J. CARLOS BALLINA N., y otros, en contra de JESUS VILLA ADALID y otra, la Ciudadana juez señaló las 10.00 horas del día 4 de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Méx., en la calle de Morelia No. 204 y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con Camilo Rojas; al sur: 10.00 m con calle de Morelia; al oriente: 12.20 m con Concepción Reyes y al poniente: 12.20 m con Camilo Rojas con una superficie total de 122.00 m<sup>2</sup>. como BASE: N\$ 80,100.00 (OCHENTA MIL CIENTO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores y cítese acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días.—Dado en la Ciudad de Toluca a los 14 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

1756.—20, 25 y 28 abril

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE EL ORO

##### EDICTO

En el expediente número 197/94 promovido por ARTURO JESUS RIVERA LOPEZ, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria sobre el inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata número 1 Poniente de la ciudad de Atlacomulco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 6.40 m colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: 6.60 m colinda con Rebeca Ramírez Quiroz; al oriente: colinda con los vendedores; al poniente: 13.40 m colinda con José Ortega Valencia.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Dado en el Oro de Hidalgo, México, a 11 de abril de 1994.—C. Secretario.—Rúbrica.

1760.—20, 25 y 28 abril

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

##### EDICTO

En el expediente Número 774/94, relativo a las diligencias de información de dominio promovido por ADOLFO RAMIREZ FRAGOSO, respecto de una fracción de terreno conocido con el nombre de "Ciruelos" ubicado en el barrio de La Uchubita del poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias; norte: 20.00 m con calle sin nombre; al sur: 45.00 m con Filomeno Mancilla; al oriente: en tres líneas, la primera de norte a sur en: 255.00 m la segunda de poniente oriente: en 1.00 m con Adolfo Ramírez Fragoso y la tercera de norte a sur: en 123.33 m con Adolfo Ramírez Fragoso; al poniente: en cinco líneas, la primera de norte a sur: en 117.54 m con Alejandro Sarco, la segunda de poniente a oriente: en 6.58 m con Alejandro Sarco, la tercera de norte a sur: en 82.90 m con Clara González, cuarta, de poniente a oriente: en 12.56 m con Clara González y la quinta de norte a sur: en 56.16 m con Cristina Escartín con una superficie de: 7,472.17 m<sup>2</sup>.

El C. juez tercero civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de tres en tres días, así como en otro periódico de mayor circulación para que si alguna persona se cree con algún derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 15 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Leopoldo Alhiter González.—Rúbrica.

1755.—20, 25 y 28 abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

NICOLAS ARIAS PEREZ.

En los autos del expediente número 1948/93, MARIANO MORENO SANCHEZ, demandó de usted en la vía ordinaria civil sobre usucapión del lote de terreno número 38, de la manzana 16, de la colonia Vergel de Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes colindancias y medidas; al norte: 25.00 m con lote 39; al sur: 25.00 m con lote 37; al oriente: 10.00 m con lote 7; al poniente: 10.00 m con calle Hermosillo 45, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplazará por este conducto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación d. ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden las presentes a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.—Rúbrica.  
1530.—6, 18 y 28 abril

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

Expediente Núm. 1431/93-I

Primera Secretaría

SOLEDAD DIAZ SANCHEZ, promueve ante este juzgado diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en terreno y construcción denominado el Horno, ubicado en el callejón vecinal de San Pablo Xalpa número 11, Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.00 m con la señora Teresa Díaz López; al sur: 18.00 m con el señor Macario Díaz Sánchez; al oriente: 13.60 m con el callejón vecinal; al poniente: 9.00 m con el señor Rafael Sánchez; con una superficie total de 203.40 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de diez en diez días, notifíquese a los colindantes y autoridad municipal.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.—Rúbrica.  
221-A1.—29 marzo, 11 y 28 abril

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente número 1939/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ISIDRO ESTRADA HERNANDEZ y en contra de PEDRO VILLALBA BECERRIL. El C. juez señala las diez horas del día once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en el presente juicio, que son los vehículos: Vehículo número 1 marca Ford Cougar, tipo Sedán dos puertas MMA-111, No. de motor D-17374, No. de serie ALGED 17374, color negro, condiciones normales de uso, transmisión automático motor 8 cilindros sin comprobar el funcionamiento; Vehículo 2

marca Nissan tipo estacas, modelo 1991, Registro Federal de Automóviles 05508 082049, número de motor no visible no de serie no tiene capacidad 1 tonelada, pintura color blanco en malas condiciones, llantas tipo convencional completas en mal estado, carrocería mal estado con diferentes golpes la puerta derecha no abre kilometraje 192923 Km., sin comprobar funcionamiento, transmisión standard motor en mal estado general.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y en los estrados de este H. juzgado y convoquense postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil novecientos 00/100 M.N.), Toluca, México, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. María del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica  
1856.—26, 27 y 28 abril

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

La Ciudadana, ANA MARIA SOTO LINARES, en el expediente número 1145/93, promueve juicio sucesorio intestamentario a bienes de la señorita AGUSTINA SOTO LINARES, y para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 957 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, toda vez que la denunciante en la presente testamentaria es pariente colateral dentro del cuarto grado, fíjense los avisos en los sitios públicos, del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días.—Se expide en el juzgado segundo de lo familiar de la Ciudad de Toluca, México, a los 7 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—La C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de la Ciudad de Toluca, México, Lic. Reyna Contreras Contreras.—Rúbrica.  
1720.—19 y 28 abril

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE LERMA****EDICTO**

En el expediente número 1520/92, el señor ADOLFO ROBLES MIRANDA promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, con el fin de acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, un bien inmueble ubicado en la Municipalidad de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, en la calle de General Prim número 3, en el barrio de Santa María, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.30 m con Jesús Cerón; al sur: 12.30 m con Templo de Santa María; al oriente: 10.00 m con Fidel Cerón; al poniente: 10.00 m con Rafael Cerón, para el lado Poniente meno una salida de 13 por 2,14 m; teniendo una superficie aproximada de 150.82 m<sup>2</sup>, cabe hacer mención que dicho inmueble lo adquirí mediante contrato de compra-venta a la señora RAFAELA MIRANDA RODRIGUEZ, con el objeto que se le declaro propietario del mismo

El C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o mejor derecho lo deduzcan en término de Ley. Dado en Lerma de Villada, Méx., a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica.  
1836.—25, 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 327/94.

Tercera Secretaría.

**BULMARO REBOLLO AMBRIZ,  
ALFREDO OBREGON PAZ**

**LUIS BARAJAS GUERRA**, promueve en la vía ordinaria civil prescripción positiva por usucapión, respecto del terreno número 18, de la manzana 5 calle Jilgueros en el fraccionamiento Lomas de San Esteban, municipio y distrito de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.95 m linda con lotes 16 y 17, al sur: 29.95 m linda con el lote 19; al oriente: 15.00 m linda con la calle Jilgueros; al poniente: 15.00 m linda con el lote 13. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días a partir de que surta la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparecen por sí por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por boletín judicial en términos de lo previsto por el artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México.—Texcoco, Estado de México, a 18 de abril de 1994.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. **Rolando Amador Flores**.—Rúbrica. 1705.—18, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 451/94.

**SEÑORES BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y  
ALFREDO OBREGON PAZ**

La señora **MARIA VICTORIA GERTRUDIS JIMENEZ AGUILAR**, ante este juzgado primero de lo civil del distrito judicial de Texcoco, México, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 24 de la manzana 7 de la avenida Pavo Real, en el fraccionamiento Lomas de San Esteban, municipio y distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.50 m con lote 23; al sur: 33.40 m con lote 3 y 4; al oriente: 15.00 m con avenida Pavo Real y al poniente: 15.00 m con lote 15, con una superficie de: 501.75 m<sup>2</sup>, aproximadamente. El Ciudadano juez dio entrada a la demanda y como la actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México y para su fijación en la puerta de este juzgado.—Se expide en Texcoco, México, a los 13 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. **Javier Fragoso Martínez**.—Rúbrica. 1705.—18, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente: 206/94.

Segunda Secretaría.

**C. PEDRO CARMONA QUIROZ,**

**C. SILVEA BUCIO CRUZ**, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario, b) Como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que les une,

c) El pago de gastos y costas procesales, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle en el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. **José Antonio Pinal Mora**.—Rúbrica. 1706.—18, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O S

Expediente Núm. 900/93.

**MARIA ELENA MEDINA DE ROSALES**

**OCHOA MARCIAN JUANA**, en el expediente marcado con el número 900/93, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 27 de la manzana 6 de la colonia ampliación Las Águilas de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con calle hoy Avenida; al sur: 15.00 m con lote 28; al oriente: 11.00 m con calle 27; al poniente: 15.00 m con lote 26, y que tiene una superficie total de: 281.15 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedan en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 3 de diciembre de 1993.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. **Ambrosio Hernández Molina**.—Rúbrica. 1712.—18, 28 abril y 11 mayo.

Expediente Núm. 1279/93.

**MARIA DE LOURDES ARANA PAREDES**

**JARAMILLO ESPINOZA ALBERTA**, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 50 de la manzana 30 de la colonia Ampliación Las Águilas de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 m con lote 49; al sur: 19.00 m con lote 51; al oriente: 7.95 m con calle 27; al poniente: 7.95 m con lote 22; al oriente: 7.95 m con calle 27; al poniente: 7.95 m con lote 22, y que tiene una superficie total de 151 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles del Estado de México, quedan en la Secretaría a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 9 días de diciembre de 1993.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. **Miguel Bautista Nava**.—Rúbrica. 1712.—18, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**C. LEOPOLDO BURGUETE ALFONSO**

PETRA GARCIA AGUIRRE, en el expediente número 252/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 11 de la manzana 100 de la colonia ampliación La Perla en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con lote 10; al sur: 15.00 m con lote 12; al oriente: 8.00 m con calle Poniente 25; al poniente: 8.00 m con lote 20; con una superficie total de: 120.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expiden las presentes a los 30 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín López Gordillo.—Rúbrica. 1711.—18, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

**C. IRMA GONZALEZ GARCIA**

El C. EDUARDO GARCIA GARCIA, lo demanda en el expediente número 810/92, el juicio de divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada IRMA GONZALEZ GARCIA, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, aún las de carácter personal, debiendo fijar además en la puerta de éste tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.—Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Atentamente, C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, Edo. de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica.

1699.—18, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**ANTONIO MACIAS ISLAS**

JUANA CATALINA ANDRADE ROJAS, en el expediente marcado con el número 191/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno número 3, manzana 143, de la colonia Tamauilipas, de esta Ciudad; que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 2; al sur: 17.00 m con lote 4; al oriente: 12.00 m con lote 19 y al poniente: 12.00 m con calle Amapola (antes calle 59) con una superficie total de: 204.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias simples de traslado y previéndole señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no comparecer dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este H. Juzgado.—Se expide el presente a los 8 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica.

1693.—18, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TEXCOCO**

**EDICTO**

**C. HILARIO ESCOBAR ESCOBAR**

VICTORIA BARRIOS VAZQUEZ, en el expediente número 23/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 12 de la manzana 15, de la colonia La Perla en Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con lote 11; al sur: 15.00 m con lote 13; al oriente: 9.34 m con lote 40; al poniente: 9.34 m con calle Oyameles; con una superficie total de: 140.10 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código procesal civil en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días, por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expiden las presentes a los 18 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

1693.—18, 28 abril y 11 mayo.

## JUZGADO 4o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

C. ROSALIA MENA OSORNO

MARIA LUISA GARCIA GUTIERREZ, en el expediente número 204/94 que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 10 de la manzana 51, de la colonia Ampliación La Perla de esta Ciudad, el cual mide y linda; al norte: 15.00 m con lote 9; al sur: 15.00 m con lote 11; al oriente: 9.00 m con calle Poniente 16; y al poniente: 9.00 m con lote 21; con una superficie total de: 135.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, apercibida que de no hacerlo dentro de este término el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 8 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica.

1693.—18, 28 abril y 11 mayo

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TIALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

BERMÍN GALLARDO LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora ELVIRA SANCHEZ MURILLO, bajo el expediente número 2292/93-3, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario por las causales previstas por la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil y demás causales mencionadas en el escrito inicial de la demanda el C. Juez por auto de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento procesal en consulta.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela B. González Gómez.—Rúbrica.

1693.—18, 28 abril y 11 mayo.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

En el expediente número 871/93, la C. EMMA ESCUTIA NÚÑEZ promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley una fracción de terreno, que se encuentra ubicado en la Municipalidad de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, en la calle de Ignacio Allende s/n., colonia Magdalena; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.70 m con calle Ignacio Allende; al sur: 14.70 m con Teresa Hernández; al oriente: 35.00 m con Gloria Escutia Núñez; al po-

niente: 35.00 m con Marcela Escutia Núñez; con una superficie aproximada 514.50 m<sup>2</sup>, con el objeto que se le declare propietario del mismo.

El C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente promoción y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de Ley, y se dan a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.—Rúbrica.

1836.—25, 28 abril y 3 mayo.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Expediente número 314/94, CARLOS VAZQUEZ DIAZ, actor en el juicio diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en calle 20 de Noviembre esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Santiago Tianguistenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 m con calle 20 de Noviembre; al sur: 19.00 m con propiedad del señor Carlos Vázquez Díaz; al oriente: 14.70 m con Avenida Miguel Hidalgo; al poniente: 14.70 m con propiedad del señor Carlos Vázquez Díaz; con una superficie total de 277.40 m<sup>2</sup>.

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica.

1846.—25, 28 abril y 3 mayo

## JUZGADO 1o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTOS

HECTOR GUTIERREZ GONZALEZ, promueve en el Juzgado Primero de lo Civil y bajo el expediente número 423/94, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado El Calvario, ubicado en el pueblo de San José Texcoco, municipio y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 51.00 m con calle 16 de Septiembre; al sur: 52.00 m con propiedad que es o fué del señor Ignacio Vázquez y Aureliano Candia; al oriente: 52.50 m con propiedad que es o fue de la señora Rita Cano de la Rosa; al poniente: 52.00 m colinda con propiedad que es o fué del señor José Girón Arechavala; con una superficie aproximada de 2,684.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se editan en el Valle de México, se expiden en la ciudad de Texcoco, México, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.—Rúbrica.

1664.—14, 28 abril y 13 mayo.

ARNULFO GUTIERREZ VALDEZ, promueve en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, bajo el expediente 523/94, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Carrizal, ubicado en la calle de Nicolás Bravo en esta ciudad de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 46.30 m con el señor Raúl Robles; al sur: 45.85 m con la señora Rosa Martínez; al oriente: 12.75 m con la señora Elisa Martínez; al poniente: 12.20 m con el señor Antonio León; con una superficie aproximada de 574.49 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se editan en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragozo Martínez.—Rúbrica.

1664.—14, 28 abril y 13 mayo.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

Expediente Núm. 106/93-1

Por auto de fecha veintinueve de marzo del presente año, dictado en el expediente al rubro indicado, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CRESCENCIO VALENCIA JUAREZ en contra de LEOPOLDO JESUS HEREDIA FLORES, se señalaron las once horas del día veintisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado ubicado en el lote 1, de la manzana 5, de las calles de Zacatecas esquina Durango del fraccionamiento Explanada Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, México.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo servir como base para el remate del bien inmueble embargado la cantidad de ciento quince mil seiscientos noventa y nueve nuevos pesos 20/100 M.N., cantidad ésta en que fue valuada por los peritos nombrados, se convocan postores. Expedido en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica

292-A1.—25, 28 abril y 3 mayo

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Expediente número: 237/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, en su carácter de apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de MANUEL GUADARRAMA REYES, el C. juez señaló las 11.00 horas del día 18 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio: terreno y construcción ubicado en la calle de Carmen Serdán número: 121 colonia Ciprés en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote No. 7, al sur: 20.00 m con resto de la propiedad; al oriente: 16.50 m con lote No. 6, al poniente: 16.50 m con la calle de su ubicación, con una superficie de según medidas: 330.00 m2. y se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo los siguientes datos registrales: lote 5, volumen 124, libro I, a fojas 12, partida No. 28823-46.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por 3 veces dentro de 9 días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. juzgado, convocando postores; sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), Toluca, México, a 18 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Ma. del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica.

1833.—25, 28 abril y 3 mayo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el expediente No. 1839/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. CARLOS ANTONIO VALENZUELA PILGRAM, apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de FRANCISCO NIETO ALMEYDA, ASUNCION ALVA DE NIETO, FRANCISCO NIETO ALVA, J. NATIVIDAD DE JESUS NIETO ALVA Y MARCO ANTONIO NIETO ALVA, el C. juez segundo civil, de este distrito judicial, señaló las 13.00 horas del día 18 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: UN INMUEBLE, ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 1, ahora Av. Universidad Autónoma del Estado de México, en el poblado de San Nicolás Peralta, municipio de Atarasquillo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 36.80 ml. con callejón sin nombre; al sur: tres líneas, de: 26.00, 4.00 y 26.00 ml. con Genaro Núñez;

al oriente: 35.40 ml. con Rustolio Salguero; al poniente: 37.75 ml. con calle Francisco I. Madero. Con superficie de: 1632.25 m2, con los siguientes datos registrales: asiento 371, a fojas 121, vuelta, volumen XIV, libro primero, sección primera, de fecha 8 de septiembre de 1981. UN INMUEBLE ubicado en calle Francisco I. Madero S/N ahora Av. Universidad Autónoma del Estado de México, en el poblado de San Nicolás Peralta, municipio de Atarasquillo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 49.60 m con Carlos García; al sur: 36.80 ml. con Alfredo Alva Colín, al oriente; 31.20 ml. con calle Francisco I. Madero, ahora Av. Universidad Autónoma del Estado de México; al poniente: 38.00 ml. con José Villavicencio. Con superficie de: 1565.00 m2. con los siguientes datos registrales: Asiento 378, fojas 123 vuelta, volumen XIV, libro 1o sección 1a. de fecha 8 de septiembre de 1981.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, y en los Estrados del juzgado civil de primera instancia de Lerma, México, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL NUEVOS PESOS, M.N.—Toluca, México, a 20 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica

1838.—25, 28 abril y 3 mayo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE SULTEPEC

## E D I C T O

RAQUEL MARURI SANCHEZ, promueve por su propio derecho en el expediente número 69/94, en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un terreno con casa-habitación ubicado en el barrio de Cruz Verde, con domicilio en la calle de Ciprés sin número, en el municipio de San Simón de Guerrero, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m y colinda con Florencio Rojas Morales; al sur: 31.00 m y colinda con calle del Ciprés; al oriente: 43.00 m y colinda con María del Carmen Vargas Juárez; al poniente: 65.00 m y colinda con María Sánchez Viuda de Castillo

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, para que si alguna persona se cree con mejor derecho pase a deducirlo a este juzgado en términos de ley.—Temascaltepec, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

1848.—25, 28 abril y 3 mayo

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EL C. ARMANDO GODINEZ QUINTERO, promueve ante el H. Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 611/94, diligencias de información ad perpetuam, respecto del terreno denominado Tenopaltitlán, ubicado en el municipio de Papalotla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.05 m linda con Donato Soto Casas; al sur: 10.30 m linda con Armando Godínez Quintero, con una pequeña línea de 75 centímetros; al oriente: continuando en el mismo sur con 10.75 m linda con el mismo; al oriente: 9.90 m linda con calle Guillermo Prieto; y al poniente: 8.00 m linda con Celestino Godínez Maldonado, con una superficie aproximada de 180.98 metros cuadrados

Para su publicación por tres veces consecutivos de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México, se expide en Texcoco, México a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1845.—25, 28 abril y 3 mayo.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

Exp. 547/94, JUAN MANUEL PEREZ CLEOFAS, promueve diligencias información ad perpetuum, respecto terreno denominado Oxpancontale, ubicado en carretera Miraflores de la población de la Candelaria Tlapala, México, que mide y linda: norte: 15.06 m con Josefina Guadarrama Cadena; sur: 15.06 m con carretera Miraflores; oriente: 30.00 m con Alfonso Cadena Pérez, y poniente: 30.00 m con Miguel Vázquez Álvarez, superficie de 451.80 m<sup>2</sup>.

Publiquese tres veces tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crisina Cruz García.—Rúbrica.  
1842.—25, 28 abril y 3 mayo

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O S

Exp. 4200/94, ROBERTO GUZMAN DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mazatlán No. 2 San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 41.60 y 26.00 m con callejón de la Retama; sur: 67.60 m con Lourdes de León Guzmán; oriente: 106.0 y 26.50 m con Angel Guzmán Romero; poniente: 38.40 m con calle Mazatlán.

Superficie aproximada de: 2,286.44 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 13 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.  
1749.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 4366/94, ESPERANZA PEREZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.00 m con Juan Paralta Solares; sur: 12.00 m con Carlos García Romero; oriente: 10.00 m con Juan Genzá Ica Ortega; poniente: 10.00 m con calle Ricardo Flores M.

Superficie aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 15 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.  
1750.—20, 25 y 28 abril

Exp. 4306/94 ESPINOZA LOPEZ FAUSTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Toluca, barrio Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 6.00 m con camino viejo; sur: 4.20 m con camino viejo; oriente: 33.00 m con carretera a Toluca; poniente: 33.00 m con camino viejo.

Superficie aproximada de: 168.30 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 15 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.  
1743.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 4307/94, FAUSTINO ESPINOZA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera vieja a Toluca, Bo. Molino Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 12.00 m con Félix Flores; sur: .....; oriente: 15.00 m con carretera a Jiquipilco; poniente: 15.00 m con carretera vieja a Toluca.

Superficie aproximada de: 90.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 15 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.  
1743.—20, 25 y 28 abril.

Exp. 4308/94, REGINALDO ALCANTARA DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. Toluca-Temoaya, Bo. Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 55.80 m con Felipe de la Vega; sur: 57.50 m con Damacio Bermúdez; oriente: 87.50 m con Severo Alcántara; poniente: 83.80 m con carretera a Toluca-Temoaya.

Superficie aproximada de: 4,852.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 15 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.  
1743.—20, 25 y 28 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Exp. 319/94, SOCORRO DIAZ QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble casa-habitación que se encuentra ubicado en la calle de Constituyentes sin número, en el poblado de San Bartolito Tlatelolco, municipio de Calimaya, México, mide y linda; al norte: 15.00 m con Guadalupe Díaz; al sur: 15.00 m con Carlos Díaz Quiroz; al oriente: 13.00 m con Rodolfo Díaz Quiroz; al poniente: 13.00 m con calle Constituyentes, dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 195.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 25 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.  
1747.—20, 25 y 28 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE JILOTEPEC

## E D I C T O

Exp. 93/94, C. JOSE CURBERTO ROBLES ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Llano Grande Caralejas, mpio de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 467.58 con Antonio Molina R.; 65.03 con José I. Reyes M.; al sur: 418; 81.50; 108.52; 108.55; con Emiliano García y/o María Reyes, Ezequiel Reyes, José Romero R.; Ciriano Reyes; al oriente: en 5 líneas de 59.03; 161.26; 113.77; 31.60; 42; con José I. Reyes M.; callejón, José Romero R.; Ezequiel y María Reyes M.; al poniente: 91.21 con Zenón Reyes, callejón s/n. Sup. 149,000 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, México, abril 15 1994.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Méndez.—Rúbrica.  
1758.—20, 25 y 28 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 50/94, FELIPA RODRIGUEZ FABIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palos Verdes, Palmar Grande, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 21.00 m colinda con Primo Rodríguez y una barranca; sur: 537.00 m colinda con Esther Benítez y ejido del Limo; oriente: 537.00 m colinda con Adela Rodríguez Vallejo; poniente: 639.00 m colinda con Luisa Rodríguez Fabián.

Superficie aproximada de: 6,562.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 15 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

1757.—20, 25 y 28 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 51/94, MANUEL PAZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio con construcción, ubicado en San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 60.00 m colinda con Carlota Hernández de García; sur: 26.00 m colinda con calle y Cipriano González López; oriente: 43.00 m colinda con una barranca; poniente: 33.00 m colinda con carretera que conduce a Arcelia, Guerrero.

Superficie aproximada de: 3,268.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 15 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

1757.—20, 25 y 28 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

Exp. I.A. 910/2/94, MARINA LOPEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Los Portales, Plaza de la Magdalena No. 3, Santa María Magdalena, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 54.78 m con Miguel Angel López Díaz; sur: 54.78 m con Trinidad González; oriente: 25.00 m con Guadalupe López Díaz y servidumbre de paso a Avenida Eje 8; poniente: 25.00 m con Fábrica Fruehauf

Superficie aproximada de: 1,314.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 15 de abril de 1994.—El C. Registrador por Ministerio de Ley. C. Arturo Arellano Rivas.—Rúbrica.

277-A1.—20, 25 y 28 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

Exp. I.A. 719/1/94, JOSE LOPEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Los Portales, Plaza de la Magdalena No. 3, Santa María la Magdalena, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 110.70 m con Daniel Díaz Rodrigo; sur: 110.37 m con Miguel Angel López Díaz; oriente: 17.57 m con Eje 8; poniente: 18.47 m con Fábrica Fruehauf.

Superficie aproximada de: 1989.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 15 de abril de 1994.—El C. Registrador por Ministerio de Ley. C. Arturo Arellano Rivas.—Rúbrica.

277-A1.—20, 25 y 28 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

Exp. I.A. 9092/329/92, JUAN CHAVEZ REQUEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. el Varal, poblado de San José del Vidrio, municipio de Villa Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al SE: 390.00 m con propiedad de Casimiro Gómez; al NE: 28.00 m con propiedad de José Becerril; al NE: 110.00 m con calle sin nombre; al NW: 121.00 m con propiedad de José Becerril; al SW: 363.00 m con calle sin nombre; superficie aproximada de 45,485.00 metros cuadrados

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 20 de abril de 1994.—C. Registrador.—Rúbrica.

289 A1, 25, 28 abril y 3 mayo.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

Exp. 182/94, VICENTE DE JESUS PEREZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Mesa, en el barrio de Bombaro Santiago Coachochitlán, municipio de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., que mide y linda; al norte: 16.30 m con el vendedor; al sur: 53.00 m con Esteban García; al oriente: cinco líneas 4.70, 6.50, 21.00, 23.00 y 9.00 m con propiedad del vendedor y el Sr. Marcos Francisco de por medio privada de acceso particular; al poniente: 44.00 m con María Colimba; con una superficie de 1,221.66 metros cuadrados, construcción de 238.55 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hgo., Méx., a 29 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad, P.D. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica.

18-A1.—25, 28 abril y 3 mayo.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

Exp. 181/94, VICENTE DE JESUS PEREZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Bombaro Santiago Coahuachitlán, municipio de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., que mide y linda: al norte: 12.40 m con Felipe Eugenio; al sur: dos líneas 12.30 y 21.20 m con Erasmo Facundo Martínez; al oriente: seis líneas: 9.60, 13.00, 8.50, 18.50, 1.90 y 20.00 m con Felipe Eugenio y Refugio Albino Velasco; con una superficie de 1,590.40 metros cuadrados, construcción de 32.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hgo., Méx., a 20 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad, P.D. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica. 1823.—25, 28 abril y 3 mayo

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

Exp. 199/94, JULIO SANTIAGO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Rafael, municipio de El Oro de Hgo., distrito del mismo nombre, que mide y linda: al norte: 39.00 m con Julio Santiago González; al sur: 38.00 m con Alejandra Velázquez y Donaciano Santiago González; al oriente: 16.48 m con Alejandra Velázquez y Julio Santiago González; al poniente: 19.00 m con carretera El Oro-Villa Victoria; con una superficie de 683.62 metros cuadrados, superficie de construcción de 60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hgo., Méx., a 20 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad, P.D. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica. 1813.—25, 28 abril y 3 mayo.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 181/94, ANTONIO CASTILLO BARRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Nuevo León esquina calle Querétaro, San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norponiente: 50.40 m con Nicasio Castillo Ríos; sur: 54.40 m con calle Nuevo León; oriente: 38.20 m con calle Querétaro; superficie aproximada de: 657.04 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1830.—25, 28 abril y 3 mayo

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 4450/94, PASCUAL ROGELIO GONZALEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chichahuasco, municipio de Metepec,

y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 31.75 m con Emma Nería Serrano; sur: 31.75 m con el callejón de la Paz; oriente: 39.50 m con Dolores Romero Pichardo; poniente: 39.50 m con Severo Rivera Campos; superficie aproximada de 1,238.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 18 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1828.—25, 28 abril y 3 mayo

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 4572/94, VICTOR HUGO GUERRERO BALDERRA MA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Cuavistenco, calle sin nombre s/n., municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 85.00 m con Efrén Rossano Peralta; sur: 84.80 m con Filiberto Campirán Ruiz; oriente: 16.80 m con Fraccionamiento Infonavit San Francisco; poniente: 18.20 m con Aurelia Valderrama de Guerrero; superficie aproximada de 1,494.10 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 19 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1829.—25, 28 abril y 3 mayo

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Exp. 4618/94, EMILIA MICHA TAWIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Juan, denominado Tlalisco, Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 90.72 m con Silvestre S.; sur: 168.36 m con Quirino Valverde; oriente: 73.08 m con Mariano Montoya; poniente: 67.50 m con Juan de Dios Boerdia; superficie 6,696.66 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Bertha Carrillo Aguilar.—Rúbrica. 1826.—25, 28 abril y 3 mayo

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Exp. 4617/94, EMILIA MICHA TAWIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pedro, denominado Chahuatloga, Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 12.00 m con Crisanto Vargas; sur: 30.00 m con Jorge Gálvez; oriente: 75.00 m con Crisanto Vargas; poniente: 113.00 m con Silvestre C. dilla; superficie: 2,236.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 19 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Bertha Carrillo Aguilar.—Rúbrica. 1826.—25, 28 abril y 3 mayo

PRODUCTOS PELIKAN, S.A. DE C.V.



**PRODUCTOS PELIKAN, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 24 de mayo del año en curso, a las 10:30 A.M.; en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida San Andrés Atoto 151, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Instalación de la Asamblea.
- II. Discusión, aprobación o modificación en su caso del Informe del Consejo de Administración, del Balance y de los Estados Financieros, correspondientes al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, tomando en consideración el Informe del Comisario.
- III. Resolución sobre los resultados.
- IV. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, Comisarios y demás Comisiones.
- V. Resolución sobre los honorarios a los miembros del Consejo de Administración, Comisiones y Comisarios.
- VI. Designación de Auditores Externos.
- VII. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta Asamblea.
- VIII. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Asamblea.

Los accionistas podrán asistir personalmente por apoderados autorizados mediante carta poder.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, no requerirán los accionistas efectuar el depósito de sus acciones, ya que se acreditará la propiedad de las mismas con la inscripción que de ellas se tengan en el Libro de Registro de Accionistas nominativas que se lleva en la empresa.

México, D.F., 23 de Abril de 1994.

LIC. ERNESTO IBARRA FARIAS  
Secretario del Consejo de Administración

---

CONSERVAS LA TORRE, S.A. DE C.V.

Estados Financieros por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1993.

1. Dictamen
  
2. Estados Financieros.
  - 2.1 Estado de Posición Financiera.
  
  - 2.2 Estado de Resultados.
  
  - 2.3 Estado de Variaciones en el Capital Contable.
  
  - 2.4 Estado de Cambios en la Situación Financiera
  
  - 2.5 Notas a los Estados Financieros

## INFORME FINANCIERO



SOLLOA, CONTADORES PUBLICOS, S.C.

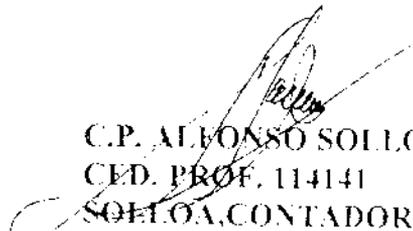
**A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE  
CONSERVAS LA TORRE, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.**

Hemos examinado los estados de posición financiera de **CONSERVAS LA TORRE, S.A. DE C.V.**, al 31 de diciembre de 1993 y 1992, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

Como se menciona en la nota 2a a los estados financieros al 31 de diciembre de 1993 y 1992, la compañía adoptó las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10 y sus adecuaciones, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de **CONSERVAS LA TORRE, S.A. DE C.V.**, al 31 de diciembre de 1993 y 1992, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas.

Naucaalpan, Estado de México a 22 de Marzo de 1994.



C.P. ALFONSO SOLLOA JUNCO  
CED. PROF. 114141  
SOLLOA, CONTADORES PUBLICOS, S.C.



2.2

CONSERVAS LA TORRE, S.A. DE C.V.

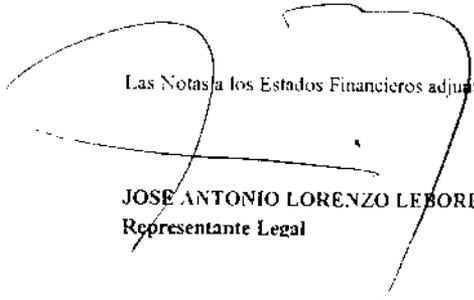
Estado de Resultados por los ejercicios terminados el  
31 de diciembre de 1993 y 1992.

(A nuevos pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1993)

(Nuevos Pesos)

	1993	%	1992	%
Ventas Netas	55,339,432	100.00	67,063,527	100.00
Costo de Ventas	49,661,921	89.74	50,862,536	75.84
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>5,677,511</b>	<b>10.26</b>	<b>16,200,991</b>	<b>24.16</b>
<b>GASTOS DE OPERACION:</b>				
Gastos de Administración	5,704,322		6,504,734	
Gastos de Venta	5,315,618		5,965,782	
Gastos No Deducibles	60,779		135,320	
Suma	11,080,719	20.02	12,605,836	18.80
<b>RESULTADO DE OPERACION</b>	<b>(5,403,208)</b>	<b>(9.76)</b>	<b>3,595,155</b>	<b>5.36</b>
<b>Costo Integral de Financiamiento</b> (Nota 2h)				
Intereses y Fluctuaciones Cambiarias a Favor	(459,902)		(793,249)	
Intereses y Fluctuaciones Cambiarias a Cargo	13,773,063		10,282,423	
Resultado por posición Monetaria	(2,328,164)		(3,673,121)	
Suma	10,984,997	19.85	5,816,053	8.67
<b>OTROS GASTOS (PRODUCTOS):</b>				
Otros Ingresos	(529,771)		(1,408,100)	
Otros Gastos	248,217		62,691	
Otros Productos			(51,768)	
Ingresos por venta de Activo Fijo	(17,196)		(2,931,703)	
Suma	(298,750)	0.54	(4,328,880)	6.45
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS Y P.T.U.</b>	<b>(16,089,455)</b>	<b>29.07</b>	<b>2,107,982</b>	<b>3.14</b>
Impuesto al Activo	937,591		1,084,994	
Participación a los Trabajadores en las Utilidades	156,280			
Suma	1,093,871	1.98	1,084,994	1.62
Resultado del Ejercicio	(17,183,326)	(31.05)	1,022,988	1.52

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas son parte integrante de este Estado



JOSE ANTONIO LORENZO LEBOREIRO  
Representante Legal

2.3

CONSERVAS LA TORRE, S.A. DE C.V.

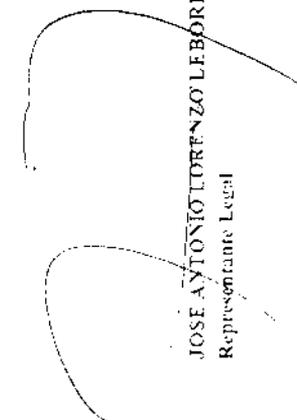
Estado de Variaciones en el Capital Contable por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1993 y 1992.  
( A nuevos pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1993 )

CONCEPTO	(Nuevos Pesos)				Saldos al 31-Dic-93
	Saldos al 31-Dic-91	MOVIMIENTOS D	MOVIMIENTOS H	Saldos al 31-Dic-92	
Capital Social	34,225,983		20,186,033	54,411,956	54,411,956
Reserva Legal	1,334,202			1,334,202	1,334,202
Resultados Acumulados	(9,885,442)	6,128,981		(15,214,423)	(14,191,435)
Resultado del Ejercicio	(6,428,983)	(1,022,088)	6,128,981	1,022,988	(17,183,226)
Resultado Monetario Acumulado	(9,544,049)			(9,544,049)	(9,544,049)
Retención de Activos No Monetarios	42,431,112	24,600,495		17,850,617	17,791,410
Suma	53,222,745	29,705,488	26,313,014	49,841,271	32,518,738

Notas:

- (1) Aplicación del Resultado del Ejercicio Anterior.
- (2) Resultado de la Actualización del Capital Contable al cierre del Ejercicio de Acuerdo al Boletín B-10 y sus adecuaciones, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- (3) Resultado del Ejercicio 1993

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas son parte integrante de este Estado.



JOSE ANTONIO LORENZO LEBOREIRO  
Representante Legal

2.4

## CONSERVAS LA TORRE, S.A. DE C.V.

Estado de Cambios en la Situación Financiera por los ejercicios  
terminados el 31 de diciembre de 1993 y 1992.  
( A nuevos pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1993 )

(Nuevos Pesos)

	1993	1992
<b><u>RECURSOS GENERADOS (UTILIZADOS) POR LA OPERACION</u></b>		
Resultado del Ejercicio	(17,183,326)	1,022,988
Partidas Aplicadas a Resultados que no Requirieron la Utilización de Recursos:		
Depreciación y Amortización	1,515,720	3,106,348
Suma	(15,667,606)	4,129,336
<b>PARTIDAS RELACIONADAS CON LA OPERACION</b>		
- Aumento (Disminución) en:		
Participación a Trabajadores	156,280	(675,238)
Impuestos por Pagar	(186,183)	260,861
Proveedores	(123,866)	1,492,540
Acreedores Diversos	(440,354)	(949,387)
Cuentas por Pagar a Compañías Afiliadas	(81,867)	144,520
- (Aumento) Disminución en:		
Cuentas por Cobrar	(586,238)	239,759
Otras Cuentas Por Cobrar	838,379	(2,159,118)
Cuentas Por Cobrar a Compañías afiliadas	(122,237)	2,684,813
Inventarios	16,161,952	(18,609,433)
Pagos Anticipados	105,905	(671,194)
Depósitos en Garantía	22,249	(23,036)
Suma	15,744,020	(18,264,913)
Total Recursos Generados (Utilizados) por la Operación	76,414	(14,135,577)
<b><u>RECURSOS GENERADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</u></b>		
- Aumento (Disminución) en :		
Documentos por Pagar	1,188,406	21,945,303
Total Recursos Generados en Actividades de Financiamiento	1,188,406	21,945,303

2.4

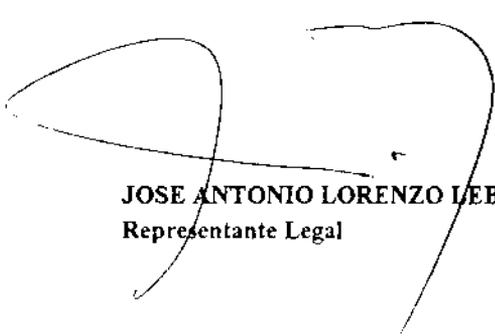
## CONSERVAS LA TORRE, S.A. DE C.V.

Estado de Cambios en la Situación Financiera por los ejercicios  
terminados el 31 de diciembre de 1993 y 1992.  
( A nuevos pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1993 )

(Nuevos Pesos)

	1993	1992
<b><u>RECURSOS GENERADOS (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE INVERSION</u></b>		
- (Aumento) Disminución en : Activo Fijo	949,989	(8,080,508)
<u>Total Recursos Generados (Utilizados) en Actividades de Inversión</u>	<u>949,989</u>	<u>(8,080,508)</u>
<b><u>AUMENTO (DISMINUCION) DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES</u></b>		
Efectivo e Inversiones Temporales al Principio del Periodo.	1,221,054	1,491,836
Efectivo e Inversiones Temporales al Final del Periodo.	<u>3,435,863</u>	<u>1,221,054</u>

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas son parte integrante de este Estado.



**JOSE ANTONIO LORENZO LEBOREIRO**  
Representante Legal

**CONSERVAS LA TORRE, S.A. DE C.V.**

Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1993 y 1992.

(A nuevos pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1993)

(Nuevos Pesos)

**NOTA 1. HISTORIA Y NATURALEZA DE LA COMPAÑÍA.**

CONSERVAS LA TORRE, S.A. DE C.V. es una empresa que fue constituida el 9 de febrero de 1973, conforme a las leyes de la República Mexicana y con una duración de noventa y nueve años.

Su principal actividad es la fabricación, adquisición, enajenación, distribución, consignación, comisión, importación y exportación de toda clase de conservas, jugos, legumbres y artículos para el comercio.

**NOTA 2. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.**

**a) Bases de elaboración de los Estados Financieros**

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1993 fueron preparados de conformidad con Principios de Contabilidad y se incorporaron los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con las lineamientos contenidos en el Boletín B-10 y sus adiciones, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual no tiene efectos fiscales. Los estados financieros del último ejercicio y los del ejercicio anterior se encuentran expresados en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1993.

Las cifras reexpresadas se determinaron aplicando las políticas que se mencionan en notas posteriores.

**b) Moneda Extranjera**

Las operaciones en moneda extranjera se registraron al tipo de cambio correspondiente a la fecha de su celebración de acuerdo a su naturaleza, reconociendo las fluctuaciones cambiarias dentro del resultado del financiamiento.

El tipo de cambio aplicable al cierre del ejercicio es:

AÑO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO
1993	Dólares	5.74106

**c) Inversiones en Valores Realizables**

Las inversiones en valores realizables se encuentran representadas principalmente por valores de renta fija valorados a su valor de mercado.

**d) Inventarios y Costo de Ventas**

Los inventarios se registran al costo de adquisición empleando el sistema de Costos Al por Menor, el cual se calcula en base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México. El costo de ventas se determina bajo el método de costos promedio, actualizado a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**e) Inmuebles, Maquinaria y Equipo**

Los bienes que integran los inmuebles, maquinaria y equipo, se registran inicialmente a su costo de adquisición y se actualizan a sus valores netos de reposición, determinados por avalúos practicados por valuadores independientes autorizados por la Comisión Nacional de Valores. La depreciación se calcula en base al valor actualizado y las vidas útiles remanentes determinadas por los valuadores.

**f) Obligaciones de Carácter Laboral**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la empresa tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a los empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La política de la empresa es cargar los pagos por estos conceptos a los resultados del ejercicio en que se ejercitan.

**g) Capital Contable**

La actualización de las aportaciones de capital de los accionistas y de las utilidades acumuladas se determinó aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se retiraron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo.

En el primer ejercicio de aplicación del Boletín B-10 se requiere actualizar las cifras al principio de dicho ejercicio, de dicha actualización surgió un resultado inicial por posición monetaria desfavorable, el cual se encuentra actualizado a pesos del poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1993.

El resultado por tenencia de activos no monetarios se deriva de comparar la actualización de dichos activos no monetarios mediante la aplicación de costos específicos emitidos por valuadores independientes y los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**h) Costo Integral de Financiamiento**

El costo integral de financiamiento representa la suma algebraica de los intereses devengados, las fluctuaciones cambiarias y el efecto por posición monetaria. Los intereses se registran en el periodo en que se devengan.

Las fluctuaciones cambiarias se registran íntegramente en resultados, en el momento en que los tipos de cambio de las monedas extranjeras se modifican.

El resultado por posición monetaria representa el costo o beneficio de mantener activos o pasivos monetarios respectivamente en época de inflación, ya que su valor nominal se conserva pero su poder adquisitivo se modifica y se calcula aplicando al activo o pasivo monetario neto al principio de cada mes, el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**NOTA 3. MONEDA EXTRANJERA.**

La integración de activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1993, es la siguiente:

	<u>DOLARES AMERICANOS</u>	<u>MONEDA NACIONAL</u>
<b>ACTIVO</b>		
<u>Circulante</u>		
Bancos	13,475.52	41,721
Cuentas	563,115.00	1,741,502
<b>PASIVO</b>		
<u>A Cargo Pasa</u>		
Proveedores	185,134.00	1,079,611
Deuda con el P. G.	1,741,502.00	1,741,502
Deuda con S. G. P.	1,079,611.00	1,079,611

**NOTA 4. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.**

El saldo al 31 de diciembre de 1993 se integra como sigue:

	<u>1993</u>	<u>1992</u>
Garaderos Productores de Leche, S.A. de C.V.	0	3,535,053
Deudores Diversos	4,848,250	857,744
Prestamos a Funcionarios y Empleados	38,457	1,181,375
<b>Suma</b>	<b>5,686,714</b>	<b>5,574,172</b>

**NOTA 5. SALDOS Y TRANSACCIONES CON COMPAÑIAS AFILIADAS.**

La empresa ha realizado transacciones con compañías relacionadas por los siguientes conceptos:

**CUENTAS POR COBRAR**

Concepto	NOMBRE	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE	
		<u>1993</u>	<u>1992</u>
AFLIJADA	Distribuidora La Esperanza S.A. de C.V. (Compañía controlada)	8,538,182	9,274,974
AFLIJADA	Empañadora Mar S.A. de C.V. (Préstamos)	269,120	0
<b>SUMA</b>		<b>8,807,302</b>	<b>9,274,974</b>

**CUENTAS POR PAGAR**

AFLIJADA	Servicio Empañadoras S.A. de C.V. (Servicios Administrativos)	(2,700)	(10,044)
AFLIJADA	Empañadora Mar S.A. de C.V. (Costos Computarizados)	1,100	43,480
<b>SUMA</b>		<b>(1,600)</b>	<b>(6,564)</b>

**NOTA 6. INVENTARIOS.**

Esto muestra el inventario en existencia como sigue:

	<u>1993</u>		<u>1992</u>	
	<u>V A L O R HISTORICO</u>	<u>V A L O R ACTUALIZADO</u>	<u>V A L O R HISTORICO</u>	<u>V A L O R ACTUALIZADO</u>
Materia Prima	2,311,113	2,746,444	1,746,903	1,709,490
Productos en Proceso	9,477,000	9,697,883	26,486,720	17,389,572
Artículos Terminados	2,230,000	2,143,848	3,879,603	4,218,240
Materiales Refractarios	334,400	334,400	819,900	819,900
Attrezzos y Herramientas	453,400	453,400	699,000	699,000
Materiales en tránsito	1,447,000	1,447,000	1,447,000	1,447,000

Almacén en Consignación	1,513,583	1,513,583	1,995,495	1,995,495
Inventario en Custodia	1,358,763	1,358,763	0	0
<b>Suma</b>	<b>2,872,346</b>	<b>2,872,346</b>	<b>1,995,495</b>	<b>1,995,495</b>

**NOTA 7. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.**

Al 31 de diciembre de 1993 y 1992 este saldo se encuentra integrado de la siguiente forma:

	<u>1993</u>		<u>1992</u>	
	<u>V A L O R HISTORICO</u>	<u>V A L O R ACTUALIZADO</u>	<u>V A L O R HISTORICO</u>	<u>V A L O R ACTUALIZADO</u>
<b>INVERSIONES SUJETAS A DEPRECIACION:</b>				
Muebles y Enseres	3,074,400	672,400	288,152	745,113
Férreo	6,659,340	37,406,300	6,822,935	37,236,140
Maquinaria y Equipo	13,120,000	42,908,653	11,516,800	32,133,775
Equipo de Computo	16,500	151,850	151,331	186,000
Equipo de Transporte	1,759,618	256,760	139,804	1,218,305
<b>Suma</b>	<b>24,629,966</b>	<b>81,426,963</b>	<b>18,928,022</b>	<b>71,499,333</b>
<b>DEPRECIACION ACUMULADA:</b>				
Muebles y Enseres	(71,566)	(355,156)	(42,185)	(343,780)
Férreo	(572,542)	(4,833,833)	(248,411)	(4,172,220)
Maquinaria y equipo	(2,321,281)	(21,621,500)	(1,221,180)	(19,026,953)
Equipo de Computo	(83,900)	(54,550)	(46,320)	(46,955)
Equipo de Transporte	(69,794)	(123,312)	(27,300)	(127,527)
<b>Suma</b>	<b>(3,098,483)</b>	<b>(27,988,351)</b>	<b>(1,585,396)</b>	<b>(21,697,955)</b>
<b>IMPORTE NETO</b>	<b>21,531,483</b>	<b>53,438,612</b>	<b>17,342,626</b>	<b>49,801,378</b>
<b>INVERSIONES NO SUJETAS A DEPRECIACION:</b>				
Terrenos	2,413,108	8,318,701	2,413,108	8,996,816
Maquinaria en tránsito	16,208	16,208	69,000	69,000
Construcciones en Proceso	86,700	1,588,700	526,000	1,885,000
<b>Suma</b>	<b>2,506,016</b>	<b>9,923,609</b>	<b>2,998,108</b>	<b>10,950,816</b>
<b>Total</b>	<b>24,037,499</b>	<b>63,362,221</b>	<b>20,340,734</b>	<b>60,752,189</b>

**NOTA 8. DOCUMENTOS POR PAGAR.**

Al 31 de diciembre de 1993 y 1992 este saldo se encuentra integrado de la siguiente manera:

	IMPORTE
<b>1993</b>	
<b>Banco Nacional de México, S.A.</b>	
Préstamo de Habitación y Avío a una tasa de interés del 21.55% con vencimiento a marzo de 1994	11,585,000
Intereses por pagar al cierre del ejercicio	259,982
Descuento de documentos por factoraje financiero a una tasa del 23.54% con vencimiento en enero de 1994	8,640,000
Intereses por pagar al final	175,158
<b>Banca Serfin, S.A.</b>	
Carta de crédito a una tasa del 25.00% con vencimiento en enero de 1994	1,160,000
Intereses por pagar al cierre	25,970
<b>Fomex</b>	
Crédito por concepto de préstamo para exportación por \$ 358,784.19 dólares americanos.	2,054,556
<b>Banco del Atlántico, S.A.</b>	
Cartas de Crédito por \$ 405,567 dólares americanos, a una tasa del 7.50% con vencimiento en 1994 y Cartas de Crédito por \$ 289,230.68 dólares americanos a una tasa del 6.875% con vencimiento en mayo de 1994	2,160,564
Intereses por pagar al cierre	8,416
Pagos por préstamos directos a una tasa interés del 22.50% con vencimiento en febrero de 1994	6,400,000
Intereses por pagar al cierre	123,608
<b>American Express Company (Bank)</b>	
Préstamo por \$ 3,000,000 dólares americanos a una tasa de interés del 6.50% con vencimiento en agosto de 1994	9,329,700
Intereses por devengar al cierre del ejercicio	52,220
Suma	<u>41,975,154</u>

**IMPORTE**

**1992**

<b>Banco Nacional de México, S.A.</b>	
Préstamo de Habitación y Avío a una tasa de interés del 33.75% con vencimiento a junio de 1993	20,090,375
Descuento de documentos por factoraje financiero a una tasa del 26.34%	6,221,333
<b>Banca Serfin, S.A.</b>	
Carta de crédito a una tasa del 32% con vencimiento en 1993	1,512,129
<b>Fomex</b>	
Crédito por concepto de préstamo para exportación por \$ 1,156,529 dólares americanos a una tasa de interés de 8.03% con vencimiento de marzo 1993	3,889,840
<b>Multivalores, S.A. de C.V.</b>	
Línea de Papel Comercial hasta por un monto de \$3,090,000 autorizada por la Comisión Nacional de Valores con Oficio No 10276 de fecha 00 de noviembre de 1992	<u>3,240,277</u>

Total 41,953,004

**NOTA 9. DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO.**

Al 31 de diciembre de 1993 el saldo se integra por lo siguiente:

Con fecha 31 de enero de 1993, CONSERVAS LA TORRE, S.A. DE C.V. emite una oferta pública de 250,200 Obligaciones Hipotecarias, con un valor nominal de cinco nuevos pesos cada una, divididas en seis series, el monto de la misma corresponde a NS 25,020,000, el cual se ha ido amortizando y a la fecha tiene un saldo de NS 21,191,120

**NOTA 10. CAPITAL CONTABLE.**

a) Capital Social

Al 31 de diciembre de 1993 y 1992 el capital social se encuentra integrado por acciones ordinarias, como sigue:

	NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS		VALOR NOMINAL ACTUALIZADA		VALOR NOMINAL ACTUALIZADA	
	1993	1992	1993	1992	1992	1992
Mínimo Fijo	600,000	600,000	3,060,000	3,990,335	3,000,000	3,990,335
Variable	3,600,000	3,600,000	18,000,000	50,421,601	18,000,000	50,421,601
Suma	4,200,000	4,200,000	21,060,000	54,411,936	21,000,000	54,411,936

**NOTA 11. IMPUESTO AL ACTIVO.**

En el presente ejercicio la compañía adoptó la opción del artículo 5A de la Ley del Impuesto al Activo, determinándose un impuesto de NS 937,591 y habiéndose efectuado pagos provisionales por NS 1,080,008, la diferencia corresponde al impuesto a favor de NS 142,417

**NOTA 12. NUEVOS PESOS.**

A partir del primero de enero de 1993 entro en vigor la unidad monetaria denominada "Nuevos Pesos", equivalente a un mil pesos vigentes al 31 de diciembre de 1992 por lo que la administración de la compañía adoptó esta disposición de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para presentar las cifras de los estados financieros de 1993 y 1992, así como sus notas con dicha moneda

JOSE ANTONIO LORENZO LEBOREIRO.  
Representante Legal.